

ORDENANZA PREPARATORIA N° 1065/98

Tema: Subpréstamo en el marco del programa de Municipios II.

Sanción: 14 de septiembre de 1998

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo el financiamiento para obras de infraestructura y de mejoramiento institucional en el marco del Programa Municipios II, mediante el cual la Provincia de Tierra del Fuego otorga subpréstamos a Municipios con fondos provenientes del contrato de préstamos de fecha 18 de octubre de 1995, e identificado con el N° 3860/AR, celebrado por la República Argentina y el B.I.R.F. y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y lo especificado en sus artículos 54°, 55° y 56° de la misma norma; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 308, autoriza a los Municipios a celebrar con la Provincia de Tierra del Fuego, convenios de subpréstamos, dentro del programa de desarrollo de Municipios II; que la necesidad de llevar a cabo inversiones que le permitan a la Municipalidad de Río Grande incrementar sus bienes para el desarrollo de la ciudad; que la posibilidad de poder realizar las inversiones están posibilitadas por el programa de Municipios II; que esta es una herramienta válida en la búsqueda de financiamiento, con posibilidad de amortización a largo plazo y a tasas menores a las normales de plaza; que previo a la suscripción de dichos convenios de subpréstamos, los proyectos objeto del mismo sea aprobado mediante Ordenanza; que se debe, antes de aprobar dicho financiamiento, dar cumplimiento a la reglamentación establecida en los artículos 54°, 55° y 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236; que la misma determina que previa a la sanción de la Ordenanza para la contratación del préstamo el Concejo debe sancionar una Ordenanza Preparatoria.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA PREPARATORIA

Art. 1º) DECLARASE de Interés Municipal, el "Programa de Desarrollo Municipal PDM. II", adhiérase a la Ley Provincial N° 308 aprobatoria de dicho programa en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal al análisis de la contratación de los subpréstamos en el marco del programa de Municipios II, por la suma de \$ 1.570.504 (pesos un millón quinientos setenta mil quinientos cuatro).

Art. 3º) ESTABLECESE que el monto del préstamo será destinado a las inversiones en obras y mejoramiento institucional de acuerdo a los proyectos remitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y detalladas en el anexo I, de la presente

Art. 4º) EL PRESTAMO se amortizará en un plazo entre 7 (siete) y 10 (diez) años de acuerdo al detalle del anexo I.

Art. 5º) EN GARANTIA del cumplimiento del préstamo afectase los fondos asignados por la Ley de Coparticipación Provincial de los Ejercicios comprendidos dentro del plazo del empréstito, de acuerdo a los preceptos de la Ley N° 308, en lo que concierne a este punto.

Art. 6º) EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL preverá en los próximos presupuestos la existencia de partidas suficientes para atender las erogaciones que demande el pago de la amortización e intereses del préstamo contratado.

Art. 7º) PREVIO a la sanción a la Ordenanza Definitiva remítase la presente a la Comisión Especial establecida en los Artículos 55 y 56, de la Ley Orgánica de Municipalidades para la evaluación de los puntos a analizar de acuerdo a la misma normativa.

Art. 8º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998.